

"2023: Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo."

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

A.D. 930/2022

ASUNTO: SE ENVÍA TESTIMONIO DE RESOLUCIÓN Y SE DEVUELVEN AUTOS.

OF. 8654. SALA REGIONAL PENINSULAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

Mérida, Yucatán.

OF. 8655. DIRECTOR JURÍDICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (AUTORIDAD DEMANDADA).

OF. 8656. JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, POR CONDUCTO DE LA SUBADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA JURÍDICA DE CAMPECHE "1", CON SEDE EN CAMPECHE (AUTORIDAD DEMANDADA).

San Francisco de Campeche, Campeche.

En cumplimiento a lo ordenado en la resolución pronunciada en el expediente A.D. 930/2022, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por

representante legal por conducto de su contra la **sentencia de uno de junio de dos mil veintidós**, dictada por la **Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, en el juicio contencioso administrativo federal 2065/19-16-01-8; les envío testimonio de dicha resolución y, a la citada Sala Regional, le devuelvo el referido juicio y un anexo; **solicitándoles acusar el recibo correspondiente.**

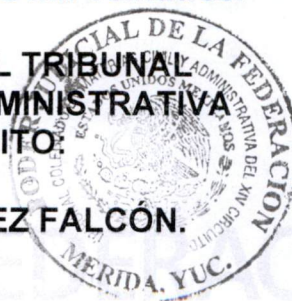
Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Mérida, Yucatán, a once de octubre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

[FIRMA ELECTRÓNICA]¹

LIC. DARÍO ALEJANDRO HERNÁNDEZ FALCÓN.



*mamg.

DARÍO ALEJANDRO HERNÁNDEZ FALCÓN
70106062305 (04/06/00/00/00/00/00/00/00/01/62/29
26/10/24 14:31:11

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

RECIBIDO
18 OCT. 2023

HORA: 14:30hrs
FECHA: 18/10/2023
(Vía correo electrónico)

¹ De conformidad con el artículo 3º de la Ley de Amparo y los considerandos sexto y séptimo del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que regula la integración y trámite del expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos de competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Por lo expuesto y fundado, con apoyo en los artículos 73 a 76 de la Ley de Amparo, **se resuelve:**

ÚNICO. Se **sobresee** en el presente juicio de amparo promovido por por la sentencia de uno de junio de dos mil veintidós, dictada en el juicio contencioso administrativo federal 2065/19-16-01-8, por la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con sede en esta ciudad de Mérida.

Notifíquese como corresponda; anótese; con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos al lugar de origen y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, por unanimidad de votos de los ciudadanos Magistrados Rafael Martín Ocampo Pizano como presidente y ponente, Teddy Abraham Torres López y Gabriel Alfonso Ayala Quiñones, quienes firman digitalmente³ con el Secretario de Acuerdos, licenciado Darío Alejandro Hernández Falcón, que autoriza y da fe.

CUATRO FIRMAS ELECTRÓNICAS. Es copia fiel sacada de su original que obra en el expediente **A.D. 930/2022**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por

contra la **sentencia de uno de junio de dos mil veintidós**, dictada por la **Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, en el juicio contencioso administrativo federal **2065/19-16-01-8**; y se expide en **tres** fojas útiles para los efectos legales procedentes.

Mérida, Yucatán, a once de octubre de dos mil veintitrés.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA
DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO:**

[FIRMA ELECTRÓNICA]

LIC. DARÍO ALEJANDRO HERNÁNDEZ FALCÓN⁴



EAPG/talv/mamg

³ De conformidad con el artículo 3o. de la Ley de Amparo y los considerandos sexto y séptimo del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que regula la integración y trámite del expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos de competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo.

⁴ De conformidad con el artículo 3o. de la Ley de Amparo y los considerandos sexto y séptimo del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que regula la integración y trámite del expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos de competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo.



ALEJANDRO HERNÁNDEZ FALCÓN
26/01/23 14:31:11

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN